

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS: EXÁMENES DE SALUD

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE de 12 de noviembre de 2008, mediante la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, plantea en su punto 2 como uno de los principios rectores de su política en materia de seguridad y salud laboral, la ejecución de la vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.

El Servicio de Prevención Ajeno (SPA) que ha asumido la especialidad "vigilancia de la salud" del personal de la Administración General, ha elaborado partiendo de las evaluaciones de riesgo, los protocolos de los exámenes de salud, en coordinación con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

Dichos exámenes de salud tendrán las siguientes características:

- Serán Voluntarios conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, excepto a determinados colectivos que en su momento se informará, tras la preceptiva consulta a los Comités de Seguridad y Salud. Para los siguientes colectivos de la Junta de Extremadura es obligatorio el examen de salud:
 - **Trabajadores relacionados con el Plan Infoex** (Agentes de medio natural, coordinadores, peones, vigilantes...).
 - **Conductores**, entendiéndose a éstos como empleados públicos cuya categoría conlleva, entre sus funciones, la utilización de vehículos y que transportan a otros empleados públicos y usuarios, ya que se considera que la alteración de su salud puede conllevar riesgos tanto a su propia integridad como a otros empleados. Del mismo modo se aplicará la obligatoriedad a los conductores de vehículos pesados.
 - **Riesgos en Altura:** Los trabajos que son realizados a una altura superior a dos metros. Dentro de éstos podemos citar entre otros: trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, postes, plataformas, vehículos, etc.
 - **Trabajos en espacios confinados:** Entendiéndose por tales, aquellos lugares o zonas de trabajo donde en su interior, puede producirse una acumulación de gases peligrosos, la creación de una atmósfera con escasez de oxígeno o la acumulación de productos tóxicos.
 - **Nocturnidad Fijo:** Trabajadores que realizan sus tareas, en exclusividad, en turnos nocturnos. **No se incluyen cuando se realiza rotatorios, aunque en estos se incluyan el turno nocturno**
 - **Radiaciones ionizantes:** Trabajadores expuestos de categoría A según el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes:
 - **Productos químicos** (cancerígeno, óxido de etileno, citostáticos...): a valorar según la evaluación higiénica, antecedentes de enfermedades profesionales.. En cada caso se definirán las pruebas médicas a realizar.
 - **Ruido:** Artículo 11 del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. A valorar según la evaluación higiénica, antecedentes de enfermedades profesionales
 - En el caso de trabajadores con **incidentes o accidentes repetidos, más de 2 al año**, en los que puedan verse afectadas terceras personas (sean o no de la empresa) o, incluso, cuando sólo existe riesgo para el propio trabajador pero se sospecha que la alta accidentalidad está motivada por problemas de salud del trabajador.
- El trabajador que se realice el examen de salud firmará el consentimiento oportuno. En dicho consentimiento figurará su conformidad para la realización de las pruebas biológicas que le corresponda según su categoría.
- El trabajador que rechace el ofrecimiento de realización del examen de salud firmará la correspondiente renuncia. Dichos modelos firmados se adjuntarán a la documentación relativa a la prevención de riesgos del centro.
- Los datos recogidos en las historias clínicas serán confidenciales y los tratarán, exclusivamente los sanitarios y los administrativos expresamente autorizados del servicio de prevención ajeno.

- Una vez finalizados los exámenes de salud el empleado público recibirá el correspondiente informe médico.
- De cada trabajador se emitirá el correspondiente apto, apto con restricciones o no apto que se remitirá a la Consejería y a la Dirección del Centro.
- Los datos de aptitud aparecerán en SirHus. También aparecerá el tipo de examen de salud que se ha realizado:
 - Ausencia prolongada por más de tres (3) meses en I.T. o similar.
 - Adaptación de puesto de trabajo / trabajadores/as especialmente sensibles.
 - Inicial
 - Periódico
 - Previo a la incorporación
 - Permanencia Servicio Activo (mayores de 65 años)
 - Reingreso en Servicio Activo
 - Inasistencia, persona que se le ha citado y no ha acudido a la realización del examen. A todos los efectos se considerará como si no hubiera aceptado el examen de salud.
- En el periodo de ejecución, de los exámenes de salud se llevará, en su caso, a cabo la vacunación de los empleados públicos.
- Se elaborarán estudios epidemiológicos con la finalidad de emitir las medidas preventivas correspondientes para la mejora de la salud de los empleados públicos.
- Se ofertará el examen de salud a todos los trabajadores que en el momento de su realización se encuentren en el centro.
- Los lugares y fechas en donde se efectuará esta actividad se organizarán de forma coordinada entre la dirección del centro y el SPA.

SE RUEGA LA MÁXIMA COLABORACIÓN POSIBLE.

ANTE CUALQUIER DUDA SE PUEDE PONER EN CONTACTO CON LAS UNIDADES DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.